



EXP	0557887
DOC	1566039

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2022/MPH

Huacho, 11 de Abril de 2022.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°07-2022, de fecha 11.04.2022; el Oficio N° 000244-2022-CG/GRI de fecha 02.03.2022 presentada por la Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República del Perú; Proveído N° 0765-2022-GM/MPH de fecha 03.03.2022, Gerencia Municipal; Informe N° 011-2022-OPEPE-ILS de fecha 09.03.2022; Informe N° 0222-2022-MPH/OPEPE de fecha 16.03.2022; Informe N° 0267-2022-OGPPI/MPH de fecha 11.03.2022; Informe Legal N° 0172-2022-OGAJ/MPH de fecha 17.03.2022; Informe N° 0111-2022-GM/MPH de fecha 17.03.2022; Proveído N° 00223-2022-ALC de fecha 17.03.2022, despacho de alcaldía; Carta N° 0327-2022-SG/MPH de fecha 21.03.2022; Dictamen N° 005-CALRCA/MPH de fecha 30.03.2022; Carta N° 018-2022-SG/MPH de fecha 30.03.2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme lo define nuestra Constitución Política del Perú, en su Artículo 82°.- La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Que, la Ley N° 27784 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en su Artículo 16, define a La Contraloría General como el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones.

13 ABR. 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022/MPH

- 2 -

Que, en la norma antes citada en su artículo 15 Atribuciones del sistema precisa en su literal d) Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante Convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza



Que, mediante Informe N° 0267-2022-OGPPI/MPH de fecha 11.03.2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa que la propuesta de convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de actividades en forma conjunta de acuerdo al ámbito de competencia y funciones así como el intercambio de experiencia entre ambas partes contribuir en el logro de sus objetivos.

Que, mediante Informe Legal N° 0172-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio por encontrarse dentro la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, correspondiendo al concejo aprobar dicha autorización, opinión concordante con el Gerente municipal a través del informe N° 0111-2022-GM/MPH.



Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU, la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de actividades en forma conjunta de acuerdo al ámbito de competencia y funciones así como el intercambio de experiencia entre ambas partes contribuir en el logro de sus objetivos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVASE lo actuado a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística a efectos de la consecución de la suscripción del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Municipal disponer las acciones necesarias para ejecutar el convenio materia del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO :** ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

cc.  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GM/OPEPYE/  
SALA DE REGIDORES